



Municipalidad Provincial de Casma

CARGO

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2015-MPC

Casma, 21 de Abril del 2015

VITO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Expediente Administrativo N° 04592-15 que contiene el Oficio N° 395-2015-ME/RA/DREA/UGEL-C-AGP-E/REDI-DIR, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III UGEL Casma, presenta el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Unidad de Gestión Educativa Local de Casma - Ancash"; para la aprobación de Pleno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU de fecha 19.01.2015, se aprueba el "Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar", el mismo que tiene como objetivo general brindar una educación física y deporte formativo de calidad, a los niños, niñas y adolescentes que permita fortalecer su formación integral, así como su nivel competitivo a nivel nacional;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 04592-15 que contiene el Oficio N° 395-2015-ME/RA/DREA/UGEL-C-AGP-E/REDI-DIR el Director del Programa Sectorial III UGEL Casma, da a conocer que el Ministerio de Educación ha creado dos redes de educación física (Núcleos) del Plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar al 2021 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, siendo focalizadas en las Instituciones Educativas César A. Vallejo Mendoza y Mariscal Luzuriaga en nuestra provincia e integradas con otras Instituciones Educativas de la zona urbana, siendo su finalidad el dictado de tres horas adicionales sumando cinco horas curriculares, obligatorias y evaluadas del Área de Educación Física; en ese contexto los estudiantes desarrollan sus habilidades y destrezas físicas necesarias para lograr un estilo de vida activo y saludable, generando su libre acceso a las prácticas formativas y recreativas y deportivas en edades comunes; motivo por el cual remite el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Unidad de Gestión Educativa Local de Casma - Ancash", para su aprobación y suscripción respectiva;

Que, el objeto del presente Convenio es continuar con la mejora del deporte en general en la provincia y los distritos adyacentes, apoyando e impulsando el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en sus cuatro categorías y sus diecisiete disciplinas deportivas, los cuales son ejecutados anualmente por disposición del Ministerio de Educación a nivel nacional con participación de las Instituciones Educativas públicas y privadas dentro de la jurisdicción. Asimismo fortalecer las competencias, capacidades y actitudes de los alumnos del primer grado de primaria al quinto de secundaria, mediante la aplicación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar al 2021;

Que, el numeral 77.1) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el numeral 26) del artículo 9° de la Ley





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO Nº 033-2015-MPC

Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;



Que, el numeral 18) del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (...);

Que, mediante el Informe Nº 204-2015-GSPYS-MPC de fecha 08.04.2015, la Gerencia de Servicios Públicos informa que revisado el citado Convenio, se advierte que su objeto es la utilización de locales deportivos en horarios comprendido entre las 08.00 am. a 01.00 pm. y de 02.00 pm. a 06.00 pm. de Lunes a Viernes, recomendando tener en cuenta que los locales deportivos corresponden a un servicio brindado a la comunidad en su conjunto, dado que los gobiernos locales representan al vecindario y debe brindar los servicios que por competencia de la Ley Orgánica de Municipalidades le corresponde;



Que, con Informe Legal Nº 0131-2015-OAJ-MPC de fecha 14.04.2015, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda elevar el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Unidad de Gestión Educativa Local de Casma – Ancash" y la documentación pertinente al Pleno del Concejo Municipal para que éste de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 proceda con su aprobación, por ser de su competencia, de considerarlo conveniente;

Que, el Pleno del Concejo disponiendo previamente que la representación de la UGEL Casma con la Gerencia de Servicios Públicos coordinen el horario más adecuado así como los locales deportivos que serán comprendidos en este Convenio, ha visto por conveniente autorizar la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Unidad de Gestión Educativa Local de Casma – Ancash";



Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Artículo 9º Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CASMA – ANCASH"; conforme a lo señalado precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. JHOSEPT AMADO PÉREZ MIMBELA, la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CASMA – ANCASH".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerente de Administración y Finanzas, la Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE